



Dei gratia...

SELLO QVARTO, VERN
DE MARRAVEDIS, AÑO DE
MIL SESENTA Y OCHO
OVIENTA Y OCHO.

Ciudad y lo usen con v^og entodo lo del conueniente
y o guarden y hagan guardar todas las honras
gracias, mercedes, franquicias, libertades exempzio-
nes, preheminentias, prerrogativas en muruadades
y todas las otras cosas q^e por razon del dho ofizio de
vev haben y gozan y han de ven ser guardadas y han
de acudir y hagan acudir contodo los dho y salarios
del anexo y pertenecientes, segun seruo y quando
y acudir aⁿ avio anterior como a cada uno de los otros
m^o r^o que han sido y son de la dha ciud, todo bien
y cumplidamente sin faltar con alguna y q^e en ello
impedimento alguno no se ponga, ni consentan
poner, queis de v^ode cosa se he por turbido al dho
ofizio y o do^e facultad para le huan y ejercer
pero q^e por los dho dho o alguno de ellos del no sean ad-
mitido, todo ello notante qualquiera ley prag-
matica de esto m^o r^o y señorio, ordenanzas
costo uso, y costumbre de la dha ciud, y otra qualquiera cosa
que haya o pueda haber en contrario contodo lo qual
para en quanto a esto toca y por esta ven d^epenre
y lo abrogo, y derog^e, caso, y amulo, y do^e por ninguno
y ninguno valer ni efecto, quedando en su fuerza y
vigor para en lo demas adelante; y esta m^o o hago,
con q^e no tengau otro ofizio de r^o ni Juraduria
y a esta mi Carta se hade tomar la razon

Decorative flourish or signature at the bottom center of the page.

